



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORIA

RESOLUCIÓN No. 310
(25 de noviembre de 2021)

“Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública 009 de 2021”

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial, de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 003 de 2015, expedido por el Consejo Superior Universitario, y demás acuerdos que lo modifiquen o adicionen, así como por la Resolución de Rectoría 262 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, y los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, las universidades pueden darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que, mediante Acuerdo 003 de 2015, el Consejo Superior expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con el objeto de adoptar los principios generales, las competencias y, en general, las reglas que rigen la contratación en esta institución, con fundamento en lo reglado en la Constitución Política y en la Ley 30 de 1992.

Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Universidad, así como en las leyes civiles y comerciales, vigentes y aplicables, se considera necesario garantizar los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, objetividad, transparencia y publicidad, en la gestión contractual desarrollada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que en el Plan Estratégico de Desarrollo 2018-2030 de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, conforme a su Lineamiento 1, se pretende: *"Formar ciudadanos, profesionales, investigadores, creadores e innovadores, íntegros con pensamiento crítico y cultura democrática, en contextos diferenciados inter y multiculturales para la transformación de la sociedad"*. Ahora bien, como estrategias para lograr los objetivos del lineamiento 1, se encuentran el fortalecimiento y la creación de programas, que fomenten la inclusión, la permanencia, la retención y la graduación, así como el Desarrollo del Sistema de Bienestar Universitario Integral, que mejore las condiciones de los miembros de la Comunidad Universitaria, con altos estándares de calidad.

Que la situación socioeconómica de la población colombiana se refleja en el *Campus Universitario*, donde las consecuencias de una sociedad con problemáticas de suministro de alimentos, vivienda, manutención y crisis política, se vislumbra cotidianamente, expresándose en la necesidad de los estudiantes de acceder a los programas sociales que ofrece la Universidad, en orden a buscar soluciones estables y acordes a sus necesidades como estudiantes.

Que, en dicho contexto, el *Programa de Apoyo Alimentario* fue creado en el año 2004 y su reglamentación se concretó en la Resolución de Rectoría 206 del 19 de septiembre de 2005, modificada mediante Resoluciones 450 de 2015 y 011 del 15 de enero de 2020.

Que los estudiantes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas pertenecen, en su mayoría, a los estratos socioeconómicos más bajos de la población, especialmente golpeados en la actual crisis de salud pública, quienes,



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORIA

RESOLUCIÓN No. 310
(25 de noviembre de 2021)

por su condición, se ven afectados, por los costos del mercado, en cuanto se refiere a alimentación, transporte, matriculas, vivienda, fotocopias, papelería, eventos propios e inherentes a los procesos de enseñanza-aprendizaje, y el precario ingreso de su núcleo familiar. En tal sentido, es necesario generar situaciones que le permitan al estudiante mantenerse en la Universidad.

Que, en el marco de la declaratoria de pandemia por el brote del nuevo coronavirus Covid-19, realizada por la Organización Mundial de la Salud - OMS, el Estado Colombiano adoptó medidas de carácter urgente, con el fin de prevenir el contagio y mitigar sus efectos, según corresponda.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social profirió la Resolución 385 de 12 de marzo de 2020, «*Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus*», en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus Covid-19. Dicha medida de emergencia sanitaria se mantiene vigente y está previsto que se mantenga hasta 30 de noviembre de 2021, por ahora, conforme a las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 738 y 1315 de 2021.

Que, teniendo en cuenta que la pandemia por Covid-19 persistió durante todo el 2020 y se espera continúe durante el 2021, aunque con menor intensidad que en el año inmediatamente anterior, el Consejo Académico, a través de la Resolución 044 de 23 de julio de 2021, levantó la suspensión temporal del calendario académico especial del año 2021, disponiendo la reanudación de las actividades académico-administrativas para la culminación del período académico 2021-I, así como para el inicio y desarrollo del período académico 2021-III, en los distintos programas académicos de pregrado ofertados, bajo la modalidad virtual y/o alternancia.

Que, así las cosas, en el marco de salubridad pública que acaba de ser expuesto y ante la imposibilidad temporal que tiene, en principio, la Universidad para entregar almuerzos en modalidad presencial en el semestre 2021-III, se requiere celebrar un contrato que le permita seguir cumpliendo con los principios y objetivos que inspiran el Programa de Apoyo Alimentario, de forma alternativa y temporal, mediante la entrega de un bono canjeable por alimentos, como sustituto del almuerzo, que, en condiciones normales, reciben los beneficiarios del programa en las instalaciones de la Universidad.

Que, en razón a la normatividad vigente en la Universidad, el procedimiento que debió adelantarse para la selección del prestador del servicio de que se viene hablando, fue el de una *convocatoria pública*, en consideración a la cuantía de la contratación, que es superior a 500 SMMLV, como lo establece el artículo 15 del Acuerdo 03 de 2015.

Que el presupuesto oficial para el proceso, fue de MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.736.986.400,00 M/Cte.), incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, así como los costos, directos e indirectos, que apareja la ejecución del contrato, distribuidos así:

UNIDAD EJECUTORA	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CDP	CONCEPTO	VALOR
01 -RECTOR	3-1-002-02-02-07-0004	2763	Programa de Apoyo Alimentario	\$ 1.690.418.400
02-CONVENIOS	3-0-991-00-00-01-0389-03	1826	Gasto General Convenio Interadministrativo 2955- 2015 UD- Secretaría Educación y la Universidad Distrital FJC.	\$ 46.568.000
TOTAL				\$ 1.736.986.400



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORIA

RESOLUCIÓN No. 310
(25 de noviembre de 2021)

Que el Comité Asesor de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en sesión 63 del 20 de octubre de 2021, por ser de su competencia, revisó y avaló, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones de la correspondiente convocatoria pública, al tiempo que aprobó su publicación en el SECOP II y en la página web de la institución.

Que, durante el periodo comprendido entre el 21 y el 28 de octubre de 2021, se presentaron observaciones al proyecto de pliegos de condiciones por parte de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO.

Que el Comité Asesor de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en sesión 65 del 02 de noviembre de 2021, por ser de su competencia, revisó y avaló las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego, presentadas por el Centro de Bienestar Institucional, el pliego de condiciones, a la vez que aprobó su publicación, en el SECOP II y en la página web de la entidad.

Que el suscrito Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, mediante Resolución 273 del 03 de noviembre de 2021, dio apertura a la Convocatoria Pública 009 de 2021.

Que el 5 de noviembre de 2021, a las 2:00 p.m., se realizó la *audiencia pública virtual de tipificación, estimación y asignación de riesgos, y aclaración de pliegos de condiciones*, en la cual hicieron presencia representantes de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO.

Que, durante el período comprendido entre el 3 y el 9 de noviembre de 2021, se recibieron observaciones al pliego de condiciones, por parte de la empresa SODEXO SERVICIOS DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S.

Que el Comité Asesor de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en sesión 70 del 09 de noviembre de 2021, por ser de su competencia, revisó y avaló las respuestas a las observaciones al pliego de condiciones, presentadas por el Centro de Bienestar Institucional y la Oficina Asesora Jurídica, a la vez que aprobó su publicación, en el SECOP II y en la página web de la entidad.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1.12 CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 009 de 2021, el 11 de noviembre de 2021, a las 10:00:00 a.m., a través de la Plataforma Web *Google Meet* (meet.google.com/qbn-qeen-jcp), se llevó a cabo la diligencia de cierre de la convocatoria, en la cual se recibió la siguiente oferta:

No.	NOMBRE OFERENTE	NIT	Nº DE FOLIOS DEL ORIGINAL PRESENTADOS	COPIA	POLIZA SERIEDAD	OFERTA ECONÓMICA
1	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	860.007.336-1	539	NO	JMALUCELLI No. 2033007	\$1.736.986.400

Que, en sesión 72 del 12 de noviembre de 2021, el Comité Asesor de Contratación de la Universidad avaló la publicación de la evaluación inicial de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos del único oferente, con base en los informes del comité evaluador, la cual arrojó el siguiente resultado:



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORIA

RESOLUCIÓN No. 310
(25 de noviembre de 2021)
CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN INICIAL

NOMBRE OFERENTE	NIT	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACION INICIAL
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	860.007.336-1	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA

NOTA: La evaluación será publicada en la página web de la universidad y en el SECOP

Que, durante el periodo comprendido entre el 12 y el 18 de noviembre de 2021, no se presentaron observaciones o subsanes a la evaluación inicial.

Que, en sesión 75 del 19 de noviembre de 2021, el Comité Asesor de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con base en los informes del comité evaluador, avaló la publicación de la evaluación final, así como la asignación del puntaje, la cual arrojó el siguiente resultado:

CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN FINAL

NOMBRE OFERENTE	NIT	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACION FINAL
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	860.007.336-1	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA

NOTA: La evaluación será publicada en la página web de la universidad y en el SECOP

PROPONENTE	FACTORES		PONDERACION	PROPUESTA	PUNTOS QUE ASIGNA
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO	COBERTURA GEOGRÁFICA	Adjudicación que se obtiene por la asignación de hasta doscientos (200) puntos al oferente que cuente con el mayor número de supermercados disponibles para el canje de los bonos, en las diferentes localidades de Bogotá D.C y municipios aledaños.	1 A 10 ALMACENES 25 PUNTOS 11 A 20 ALMACENES 50 PUNTOS 21 A 30 ALMACENES 75 PUNTOS 31 A 40 ALMACENES 100 PUNTOS 41 A 50 ALMACENES 125 PUNTOS MAS DE 50 ALMACENES 200 UNTOS	65 ALMACENES	200
	MAYOR NUMERO BONOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS	Adjudicación que se obtiene por la asignación de hasta 700 puntos posibles a la oferta que ofrezca el mayor número de bonos adicionales a los 14.920, que la universidad adquiere mediante el Presente proceso.	Asignación de un máximo de 700 puntos posibles a la oferta que ofrezca el mayor número de bonos adicionales a los 14.920, que la universidad va a adquirir mediante el presente proceso.	597	700
	INCENTIVO AL SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, (adicionado por el artículo 1º del Decreto 362 de fecha 26 de febrero de 2018, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas otorgará puntaje adicional para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido: Entre 1 y 30 empleados 1 Empleado Entre 31 y 100 empleados 2 Empleados Entre 101 y 15 empleados 3 Empleados Entre 151 y 200 empleados 4 Empleados Más de 200 empleados 5 Empleados	41 empleados	100
TOTAL DE PUNTOS					1000

Que el Comité Asesor de Contratación, de acuerdo con los informes presentados por el Comité Evaluador, decidió recomendar al suscrito Rector, en cuanto ordenador del gasto, adjudicar la Convocatoria Publica 009 de 2021 a la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, con NIT 860.007.336-1, por la suma de MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.736.986.400 M/Cte.).

Que, el 23 de noviembre de 2021, a las 10:00 a.m., se realizó la *audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta*, a través de la Plataforma Web *Google Meet* (meet.google.com/ndf-wvoz-dcn), habiendo hecho presencia representantes de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO y durante la



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORIA

RESOLUCIÓN No. 310
(25 de noviembre de 2021)

cual el delegado del suscrito Rector, informó los resultados de la evaluación final, así como la decisión del Comité Asesor de Contratación de recomendar al ordenador del gasto la adjudicación del proceso en el señalado sentido.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Convocatoria Pública 009 de 2021, cuyo objeto es la: “*ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES POR ALIMENTOS DE LA CANASTA BÁSICA ALIMENTICIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA EL PERÍODO ACADÉMICO 2021-III, A RAÍZ DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19, QUE OBLIGA A CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE MANERA VIRTUAL O EN ALTERNANCIA*”, a la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, con NIT 860.007.336-1, por la suma de MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.736.986.400 M/Cte.).

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo establece el artículo 31 de la Resolución de Rectoría 262 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese en la página Web de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, así como en el Portal Único de Contratación SECOP II, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, de que trata el Acuerdo 003 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los 25 días del mes de noviembre de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO GARCÍA DUARTE
Rector

	NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMA
Revisó y aprobó	Milena Isabel Rubiano Rojas	Asesora de Rectoría	
Revisó y aprobó	Eduard Pinilla Rivera	Vicerrector Administrativo y Financiero	
Revisó y aprobó	Javier Bolaños Zambrano	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó y ajustó	Carlos David Padilla Leal	Asesor CPS OAJ/UDFJC	
Proyectó	Yeimy Johana Arévalo Hernández	Profesional CPS VAF	